



casos Capitulares, mas que los Sr. D. Victoriano Lopez Alamo, Regidor, D. Juan de S. P. base, y D. Juan de S. P. base, Romanos Diputados del Com. con D. Juan de S. P. base, Regidor y Sr. Sindico Real, y no de otro alguno, suficiente y calificado Ayuntamiento, los cuales se retiraron previniendome lo acceditivo y esta diligencia, y el Diputado perpetuo de este Com. Juan de S. P. base, me quise solo de este testimonio, protestando como protestaba desde ahora y cuando llevo el caso, qualquiera Resolucion que pueda hacerse en contra de la proposicion o proposiciones que tiene hechas sobre el particular sobre el sabido citado, si se verifica con lo publicado en el Real de S. P. base, y a el que no pueda concurrir por causa de hallarse ocupado en el despacho de los asuntos del M. S. que se continen como Auditor inter. de este Ayuntamiento de Navarra. Y si constare lo acceditivo y esta diligencia se firmo en Logrono a nueve de Mayo de mill ochocientos treinta

Mano de D. P. base

Otra y No hay infrascriptos Sr. Com. mayor

